FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	TODAS LAS ÁREAS
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Para operativizar este mandato, la Ley 100 de 1993 constituyó las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) como la estructura básica de prestación asistencial. Que mediante la Ley 100 de enero de 1993 se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una Entidad Especial de carácter público descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad. Que la entidad para su operatividad con infraestructura física y planta de personal y contratistas para el cumplimiento de su objeto misional. Que es deber de la E.S.E., garantizar el derecho a la salud y acceso de sus usuarios a través de la prestación de servicios y tecnologías de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, toda vez que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, su objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En estas condiciones la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y disponible para la prestación de servicios de salud de la población del Régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud.

	Teniendo en cuenta que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, como única Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de atención y baja complejidad dentro del municipio, debe garantizar la integralidad de la atención en salud a la población del Municipio de Paicol (H), que hacen uso de los servicios de la E.S.E., debe disponer de manera oportuna y ágil de las tecnologías y equipos para la atención en salud de los pacientes que acudan a los servicios ofertados. Que para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Teniendo en cuenta el alto impacto que han cobrado las nuevas tecnologías de la información en el ámbito nacional y en el desarrollo de las entidades públicas, dado que se han convertido en herramientas computacionales e informáticas que procesan, sintetizan, recuperan y presentan información incorporada de la forma más variada; y permiten registrar, almacenar y difundir contenidos digitalizados; la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, no puede considerarse ajena a esta realidad, por lo que debe dotarse de instrumentos que le permitan el logro de sus objetivos misionales, máxime cuando se han expedido normas que generan dicha obligación para las entidades del estado. Para dar cumplimiento a los principios de fortalecimiento tecnológico y eficiencia descritos en el artículo 1° de la Ley 962 de 2005, la entidad tiene la necesidad apremiante de contar con un servicio de internet de banda ancha. Esta infraestructura tecnológica es el soporte habilitador para articular la actuación de la Administración Pública, permitiendo la automatización de trámites y la reducción de costos operativos, además de garantizar la aplicación del artículo 4° de la citada ley, que obliga a disponer de canales electrónicos para la divulgación y descarga gratuita de formularios oficiales. Sin esta conectividad, se afectaría directamente la capacidad de respuesta institucional, el acceso de los ciudadanos a los servicios digitales y la integración de los sistemas informáticos requeridos para la prestación de las funciones a cargo de la entidad. Para la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la contratación del servicio de internet constituye una necesidad esencial y prioritaria para su funcionamiento. Este servicio es el soporte tecnológico indispensable para la operación del software institucional y el cumplimiento de las actividades diarias en todas las áreas de la entidad. Con esta iniciativa, la E.S.E., no solo asegura herramientas para una gestión administrativa eficaz y eficiente, sino que promueve el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el procesamiento oportuno de la información. Por consiguiente, la prestación del servicio de internet de banda ancha es un recurso indispensable para el desarrollo de las actividades y funciones de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. Esta herramienta tecnológica facilita el envío, recepción y almacenamiento de información, lo que reduce costos operativos y agiliza la gestión de los objetivos misionales en salud de forma idónea y oportuna.

	Específicamente, este servicio garantiza el normal funcionamiento de las áreas internas mediante el uso de correos institucionales, portales web y el manejo de las historias clínicas electrónicas. De este modo, la conectividad sirve como soporte directo para brindar a los usuarios de los sectores urbano y rural una atención eficiente, previniendo fallas o interrupciones en las plataformas críticas del sistema de salud. Actualmente, la E.S.E., no cuenta con la infraestructura ni el servicio de internet óptimo requerido para soportar esta demanda institucional, lo que hace inviable la continuidad de la operación bajo las condiciones actuales y fundamenta la urgencia de su contratación. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación del servicio de internet. Cabe resaltar que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25, y de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hará parte integral del presente documento
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., para la vigencia 2026.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	Las Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol es una entidad pública descentralizada que goza de un régimen de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). La justificación para adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en un marco de obligaciones constitucionales, legales y de impacto social, orientadas a garantizar la continuidad del servicio público de salud en la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **Ley 100 de 1993 (Artículo 195, Numeral 6):** Dispone de manera expresa que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado será el derecho privado. En consecuencia, este proceso se rige por las normas civiles y comerciales, permitiendo a la entidad actuar con la agilidad, oportunidad y eficiencia que exige el sector salud, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los principios generales de la función

	administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). **Estatuto de Contratación y Manual Interno (Acuerdo No. 010 de 2024 y Resolución No. 164 de 2024):** El proceso de selección se adelantará conforme a las modalidades autorizadas en el Manual de Contratación de la entidad, específicamente la modalidad de "Contratación Directa" contemplada en el Artículo 64, garantizando la transparencia, la valoración objetiva de la propuesta comercial y la economía en el gasto público. **Sustento Constitucional y Garantía del Derecho Fundamental a la Salud:** De conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental irrenunciable que el Estado debe garantizar de manera oportuna, eficaz y con calidad. Asimismo, el Decreto 1876 de 1994 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) es la prestación de servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado. En consecuencia, la contratación de conectividad digital no es una opción técnica discrecional, sino una obligación institucional indispensable para habilitar el acceso material de la población a los servicios y tecnologías médicas indispensables para la vida y la integridad humana. **Justificación Social y Cobertura a Población Vulnerable:** La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol se consolida como la única Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención y baja complejidad dentro del municipio de Paicol. Su misión reviste un alto impacto social, toda vez que atiende de forma preferente a la población vulnerable del sector urbano y rural afiliada al Régimen Subsidiado, así como a usuarios del Régimen Contributivo, beneficiarios de seguros obligatorios (SOAT) y población migrante o no afiliada al SGSSS. Garantizar una infraestructura de internet estable es imperativo para salvaguardar la equidad en la atención, permitiendo que las órdenes médicas, remisiones a niveles superiores y autorizaciones de esta población desprotegida se tramiten sin barreras tecnológicas de tiempo o espacio. **Marco de Política Pública de Gobierno Digital y Racionalización de Trámites:** Las entidades del Estado están sujetas al cumplimiento del bloque normativo de transformación digital. La Ley 962 de 2005 (artículo 1°, numeral 4°) mandata el fortalecimiento tecnológico como el instrumento idóneo para articular la actuación de la Administración Pública, disminuir los tiempos de espera y reducir los costos de transacción para los administrados mediante medios integrados. Al ser el internet el canal habilitador por excelencia de las políticas de Gobierno Digital, esta contratación justifica el deber de la E.S.E., de interactuar de forma ágil y transparente con los usuarios y con los entes de control y vigilancia del sector salud. **Cumplimiento de Estándares de Calidad y Conectividad con el Sistema Nacional de Salud:** El Sistema de Seguridad Social en Salud en Colombia opera bajo plataformas y nodos centralizados que exigen conectividad en tiempo real (reportes de salud pública,

	comprobadores de derechos, plataformas de ADRES, entre otros). Mantener un servicio de internet con capacidad óptima es un deber de la E.S.E., para asegurar condiciones tecnológicas de calidad, mitigar el riesgo de fallas sistémicas que interrumpan la atención al usuario y evitar sanciones administrativas por el rezago en el reporte de información obligatoria al Ministerio de Salud y Protección Social. La Representante Legal y Gerente de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol se encuentra plenamente investida de las facultades legales y estatutarias para ordenar el gasto y suscribir contratos; razón por la cual, el vínculo contractual requerido para satisfacer la necesidad descrita se solventara con la celebración de un **Contrato de Prestacion de Servicios** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones, descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capitulo IV, articulo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. En conclusión, la contratación de este servicio es jurídica y técnicamente viable, toda vez que su ejecución satisface con precisión la necesidad operativa de conectividad, garantiza el funcionamiento del software institucional y la correcta transmisión de historias clínicas, asegurando así la continuidad de los servicios de salud. Asimismo, este proceso garantiza la eficiente ejecución de los recursos públicos asignados a la entidad bajo un modelo de precio fijo cerrado, blindando de manera integral la gestión administrativa, técnica y financiera de la E.S.E., frente a sobrecostos o interrupciones en el servicio.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL, CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).
OBLIGACIONES	Para el desarrollo del objeto de la presente contratación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Garantizar de forma oportuna y eficiente la prestación del servicio de internet tipo empresarial, enlace punto a punto, con tecnología de fibra óptica y servicio de IP Publica. **2).** Asumir los costos de instalación, seguros y similares que se ocasionen en razón a la prestación del servicio de internet. **3).** Garantizar las características técnicas del servicio de internet, brindando monitoreo del servicio vía WEB, soporte profesional remoto y telefónico, y agendar visita luego de realizar pruebas y comprobar que se hace necesario el desplazamiento; así mismo, mantener y garantizar la calidad de servicio y el ancho de banda acordado. **4).** Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la E.S.E. **5).** Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con relación al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales y la Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. **6).** Pagar las cotizaciones o aportes al Sistema

	Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como toda obligación de carácter laboral, civil y/o comercial del personal que utilice para el cumplimiento del contrato. **7).** Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con la suscripción del contrato. **8)** Informar por escrito a la E.S.E., sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato. **9).** Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato de prestación de servicios. **10).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	Atendiendo a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, estipula que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por lo cual a continuación procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **ANALISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el **sector terciario (prestación de servicios).** **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Este sector se refiere a los servicios personales que se contratan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades estatales, cubriendo actividades que no son permanentes o que requieren personal especializado que no se tiene en la planta de personal. Deben celebrarse para actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una experiencia o conocimiento específico. La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se refiere, demuestra que las personas naturales o jurídicas dedicadas a esta actividad económica requieren,

para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la experiencia y/o formación profesional en la disciplina requerida.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios de internet, con el fin de satisfacer las necesidades generales de la entidad de conformidad con la normatividad vigente y garantizar la prestación de los servicios de salud a la comunidad en general.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

La E.S.E., para satisfacer su necesidad, considera que es viable contratar los servicios con una persona natural o jurídica siempre y cuando se cumplan con las obligaciones establecidas por la entidad de manera directa. La oportunidad de la contratación garantizará a la E.S.E., contar con una asesoría personalizada, continua, y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la *demanda* (necesidades de la entidad y su historial de compras), la *oferta* (servicios y proveedores disponibles) y el *contexto del sector* (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de proveedores para definir los requisitos y evaluar las ofertas de forma estratégica y legal.

La industria de Internet se caracteriza por prestar servicios de interconexión a través de redes que conectan procesadores (computadoras, palms, móviles), utilizando protocolos de Internet (IP por sus siglas en ingles), los cuales permiten que redes físicas heterogéneas (cobre, fibra óptica, inalámbricas) funcionen como una red lógica única.

En la última década, el desarrollo de Internet ha transformado el sector de telecomunicaciones a nivel mundial, y se esperan más cambios en la medida que la digitalización de contenidos continúe avanzando, acompañado de redes que soportan el traslado de más información, y con procesadores más veloces.

La evolución de la tecnología en los últimos años ha permitido que el sector salud pueda mejorar muchos de sus procedimientos, dispositivos y medicamentos. La inteligencia

artificial, la realidad virtual, el Big Data y el internet de las cosas están suponiendo una gran mejora para el sector.

La tecnología aplicada a la salud tiene una clara representación en el uso de dispositivos médicos capaces de monitorizar pacientes y enviar datos de los mismos en tiempo real para poder evaluar su estado de salud, e intervenir incluso antes de que se produzca un problema.

Los principales beneficios que aporta el uso de las tecnologías en salud son:

- Aportan información sobre el estado de salud del paciente en tiempo real
- Permiten realizar un seguimiento personalizado del paciente y corregir tratamientos de forma inmediata.
- Administración más eficiente de los recursos médicos disponibles, proporcionando una reducción de costos de servicios.
- Se reducen los errores de diagnóstico y aplicación de tratamientos.
- Reducen el tiempo de atención médica (reducir las listas de espera de centros de salud y hospitales, o disminuir el tiempo de espera para cirugías, por ejemplo).
- Mejora la experiencia del paciente, con citas personalizadas y mejor optimización del espacio de atención, entre otros beneficios técnicos, operativos, administrativos y asistenciales.

La entidad ha encontrado que en el ámbito municipal personas jurídicas ofrecen servicios de internet, con las características técnicas y la capacidad estructural de gestión tecnológica que requiere la entidad para garantizar la interconexión y comunicación en la prestación de los servicios de salud.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria, se constató previamente con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de este tipo de servicios para períodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que somos la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar en la entidad.

Se consulto el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, observando contratos con características similares celebrados por otras entidades. Las consultas al SECOP I y II, la búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de economía y eficiencia, el sistema permite identificar algunos de los precios a los cuales los oferentes pueden

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

prestar el servicio a contratar desde una perspectiva relativa, proporcional o aproximada a las especificaciones del objeto en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación.

Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre oferentes, propuestas u ofertas.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones y/o propuestas, se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados, aunque útil en proporción, podría no resultar conveniente formular un presupuesto mediante SECOP y determinar un presupuesto de costos unitarios sin aún determinar los costos del mercado, por este motivo, se recurrió a consultar el histórico de las contrataciones que ha realizado la entidad y otras entidades del sector, teniendo en cuenta el mismo o similar objeto contractual.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

Frente a la demanda de los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, debido a que en el sector salud permite la telemedicina, el acceso remoto a servicios médicos, la monitorización de pacientes en casa con dispositivos conectados y el manejo de historiales clínicos electrónicos. Además, es crucial para la gestión de información, ya que facilita a los médicos el acceso rápido a datos de pacientes y a los pacientes les permite investigar sobre su salud, lo que conduce a un mejor diagnóstico, tratamientos más efectivos y una relación más sólida entre médico y paciente.

Para el análisis de la demanda, de acuerdo con la necesidad de la entidad, se tiene en cuenta los contratos (Servicios de Internet) celebrados anteriormente, las propuestas presentadas y/o cotizaciones. Es de resaltar que la adquisición de estos servicios se realiza por el valor estimado, mediante un proceso de contratación directa, siguiendo los lineamientos del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

2.1. Adquisiciones previas de la entidad:

A continuación, se relacionan el valor de la prestación de servicios de internet con igual o similares objetos contratados en la entidad:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
017-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL, CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA	$ 773.500

	PARA LA E.S.E SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL-HUILA.	
054-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LA E.S.E SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA.	$ 5.950.000
203-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL, CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA.	$ 5.950.000
014-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL, CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 7.140.000
291-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL, CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 3.570.000
005-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL, CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 7.140.000

2.2. Adquisiciones con igual o similar objeto por parte de otras entidades del Estado:

N° CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATANTE	VALOR
115-2026	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET SIMETRICO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA HUILA	$ 5.280.000
464-2025	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO CON CONEXIÓN FIBRA ÓPTICA DE 200 MBPS 1.1 SIMÉTRICO.	$ 2.142.000
024-2026	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA	PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET BANDA ANCHA SIMÉTRICO A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA (H), EN LAS INSTALACIONES DEL CASCO URBANO, CON UNA VELOCIDAD DE DESCARGA DE 25 MB	$ 7.800.000
476-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, (CAPACIDAD DE 70 MBS) MEDIO DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA CON POOL DE IP /30, MEDIO TRASMISION RADIO ENLACE, OFRECIENDO UNA RED PRIVADA	$ 4.290.000

		CONFIABLE, PERMITIENDO EL ENVIO DE VOZ, VIDEO Y DATOS.	

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA/PROPUESTA

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de contratación de la E.S.E., se puede realizar invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa.

Identificación de Proveedores del Sector:

Se realiza el análisis de la oferta/propuesta para identificar los posibles oferentes, a nivel Departamental y local. Se realizó invitación a presentar propuesta a **INTERESTELAR TELECOMUNICACIONES S.A.S**, con NIT. 901.625.875-9, quienes presentaron la siguiente: (se adjunta al presente estudio):

PROVEEDOR	VALOR COTIZACIÓN MENSUAL E IP PUBLICA - IVA INCLUIDO
NOMBRE: INTERESTELAR TELECOMUNICACIONES S.A.S **NIT:** 901.625.875-9 **DIRECCIÓN:** Calle 4 No. 6 – 27, barrio La Campiña, Paicol (H) **CORREO ELECTRÓNICO:** interestelar.info@gmail.com	$ 7.140.000 (Incluye adecuación de la red)

PERFIL DEL OFERENTE:

Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente

objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer esta necesidad requiere contratar el servicio de internet, según la siguiente especificación:

SERVICIO	VELOCIDAD DOWN	VELOCIDAD UP
INTERNET CORPORATIVO CON REUSO 1/1, CON CAPACIDAD DE 50 MBPS SIMÉTRICAS EN FIBRA ÓPTICA Y SERVICIO DE IP PUBLICA	100 MBPS	100 MBPS

DESCRIPCIÓN GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL, CON TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).

DURACIÓN: SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.

LUGAR: E.S.E. Santa Rosa de Lima de Municipio de Paicol (H).

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
81000000	81110000	81112100	81112100	Servicios de internet

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

MODALIDAD DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS

La presente contratación se regirá por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución No. 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y especialmente el Acuerdo No. 010 de 2024 Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* **6.** *En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo IV, artículo 60 del Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, actual Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H). **ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".* La Gerente de la **E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., Resolución No. 164 de 2024, en su Capítulo II, artículos 25 y 26 y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. **ARTICULO 25.** COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente,…"* **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, …"* Teniendo en cuenta que para la presente vigencia fiscal el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia es de $1.750.905 pesos, el tope máximo de contratación directa autorizado para la Gerencia (500 SMMLV) equivale a un valor de

	$875.452.500 pesos. Dado que se evidencia cuantitativamente que el valor total del presente proceso contractual, financiado con Recursos Propios se ubica ampliamente por debajo de dicho tope legal, se ratifica la plena competencia estatutaria y legal de la Gerencia de la E.S.E., para suscribir el contrato de prestación de servicios, sin requerir autorización o aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la entidad.		
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.	**VIGENCIA**	La vigencia será la del plazo de ejecución.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE	Para efectos fiscales el valor del presupuesto estimado se establece en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.** Se deja establecido expresamente que, con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial, se realizó el análisis económico y el valor se ha fijado, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual y la contraprestación económica al tiempo de la terminación del contrato.		
FORMA DE PAGO	La E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($1.190.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.** En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones pactadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA, por la realización de las obligaciones contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E., para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el contrato de prestación de servicios, se autorizan seis (06) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, los cuales se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura Electrónica de Venta, cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; certificación de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y ARL) y aportes parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda de conformidad con la ley, Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera de la E.S.E., para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta de liquidación.		
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____		
SUPERVISIÓN	La E.S.E., supervisará la ejecución del contrato, a través de la **GERENCIA,** o la persona que sea designada o contratada para ello; quien será responsable de: **A)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el contrato. **B)** Vigilar que el		

	objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **C)** Verificar que los pagos a seguridad social se encuentren acorde a las exigencias de Ley. **D)** Informar al CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **E)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **F)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 293 del 01 de julio de 2026.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.06.02	Comunicación y Transporte	$ 7.140.000

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

No.	**1**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento/Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente durante el término de duración del contrato

No.	**2**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución

Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión/Accidentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Indemnización de los daños y perjuicios.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad Civil Extracontractual
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Valoración del Riesgo	2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.	**3**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio o bienes, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios - entidad por el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para verificación de estándares de calidad de la prestación del servicio
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

No.	**4**
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento en el pago de seguridad social a empleados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social

Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.	**5**
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Entidad.
Probabilidad	Raro (1)

Impacto		Catastrófico (5)
Valoración del riesgo		6
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento/Responsabilidad civil Extracontractual. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de seguridad regulares y aplicación del plan de respuesta a incidentes)
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

GARANTÍAS

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el Manual de Contratación, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo del Artículo 73, dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, para el presente proceso contractual no se exige la constitución de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera de conformidad con el artículo 74, numeral 74.8 del Manual de Contratación, para el presente proceso contractual no se exige la constitución de garantías.

AMPARO	APLICA	NO APLICA

Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		NO APLICA
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesionales de la salud: No debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES		NO APLICA

VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. De manera general no debe ser inferior a Doscientos (200 S.M.M.L.V.) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI__**X**__ NO _____: CDP y Propuesta/Cotización		

En Paicol (H), el primero (01) de julio de 2026.

Atentamente,

Edna V. Guevara

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Alier Méndez Cerquera
Asesor Jurídico Externo E.S.E.

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co